

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

| Págs. | Págs. |
|--|---|
| Ministerio de la Gobernación | Anuncios Oficiales |
| “Boletín Oficial del Estado” | Gobierno civil de Santander 751 |
| Orden de 5 de julio de 1943, por la que se regulan los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos provinciales y municipales, con arreglo al Decreto de 25 de mayo de 1943 750 | Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas. 752 |
| Orden de 6 de julio de 1943, por la que se determina la colaboración de la Asociación Nacional de Directores de Bandas de Música y Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios con la Dirección General de Administración Local para el cumplimiento de la Ley de 10 de noviembre de 1942 751 | Distrito Forestal de Santander 752 |
| | Jefatura Agronómica de Santander 752 |
| | División Hidráulica del Norte de España. 753 |
| | Distrito Minero de Santander 753 |
| | Anuncios de Subastas |
| | Recaudación de Hacienda de la zona de Reinosa 754 |
| | Administración de Justicia |
| | Providencias judiciales 754 |
| | Administración Municipal |
| | Ayuntamiento de Torrelavega 755 |

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****ORDEN**

Para el debido cumplimiento del Decreto de 25 de mayo de 1943, sobre el nombramiento por la Dirección General de Administración Local de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos, interinos, de las Corporaciones locales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Quedan sometidas al régimen de nombramientos interinos, establecido por Decreto de 25 de mayo de 1943, las siguientes plazas:

a) Secretarías de primera categoría (capitales de provincia y poblaciones de más de 8.000 habitantes).

b) Secretarías de segunda categoría (poblaciones de 2.001 a 8.000 habitantes).

c) Secretarías de tercera categoría (poblaciones de 501 habitantes a 2.000).

d) Intervenciones de Fondos en sus distintas categorías (Corporaciones con presupuestos ordinarios superiores a 200.000 pesetas).

e) Depositarias de Fondos en sus diferentes clases (Corporaciones con presupuestos ordinarios superiores a 400.000 pesetas).

2.º A tal efecto, y como trámites previos, se establecen los siguientes:

a) Las Corporaciones locales estarán obligadas, en lo sucesivo, a comunicar al Gobernador civil de la provincia las vacantes de tales plazas, dentro de los tres días siguientes a su producción. En la declaración harán constar el día y causa de la vacante, categoría de la plaza y sueldo que tiene asignado en presupuesto; en las Depositarias expresarán, también, la cuantía de la fianza que se exija.

b) Los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios denunciarán al Gobernador civil las vacantes, en cuanto tengan conocimiento de que se ha incumplido la obligación anterior. En tal caso, será responsable del incumplimiento el Secretario de la Corporación, al que le será impuesta la oportuna sanción gubernativa; si el que desempeñare tal función no perteneciera al Cuerpo Nacional de Secretarios, la sanción será extensiva, también, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

c) El día primero de cada mes, los Gobiernos civiles remitirán a la Dirección General de Administración Local relaciones de las vacantes producidas en el mes anterior, con los datos prevenidos en el apartado a), y en la forma siguiente:

Una relación de Secretarías de primera categoría.

Una relación de Secretarías de segunda categoría.

Una relación de Secretarías de tercera categoría.

Una relación de Intervenciones en sus distintas categorías.

Una relación de Depositarias en sus distintas categorías.

3.º La Dirección General de Administración Local, a la vista de los datos remitidos por los Gobiernos civiles, y con la frecuencia que aconsejen la importancia y número de las vacantes que se produzcan, anunciará en el "Boletín Oficial del Estado" las plazas a proveer interinamente por funcionarios

pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local en sus diversas categorías.

4.º Publicadas las vacantes por la Dirección General, podrán solicitarlas cuantos funcionarios pertenezcan al Cuerpo Nacional respectivo en la categoría que corresponda, dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuando una plaza hubiere quedado reiteradamente desierta en los concursos convocados para su provisión, y no fuere solicitada interinamente por funcionario alguno de su categoría, la Dirección General podrá acordar su provisión interina entre funcionarios de la categoría inferior inmediata.

5.º Recibidas las peticiones de interinidades, la Dirección General de Administración Local remitirá a cada Corporación una relación de los funcionarios que hayan solicitado la plaza, a fin de que en término de cinco días informe sobre la preferencia que los solicitantes le merecen. Transcurrido dicho plazo, y haya hecho uso o no de su derecho a informar, la Corporación enviará la relación al Gobierno civil, para que éste la devuelva a la Dirección General.

6.º A la vista de los informes y antecedentes oportunos, la Dirección General de Administración Local efectuará los nombramientos interinos, que serán publicados en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones respectivas.

7.º Los nombramientos surtirán los efectos siguientes:

a) El cese de los nombrados en la plaza que vinieran desempeñando en propiedad o interinamente, la cual será declarada vacante por la Corporación, en la forma prevenida en el apartado a) del número segundo de esta Orden.

b) Los nombrados deberán tomar posesión dentro de los ocho días siguientes al nombramiento si la plaza adjudicada fuere de la misma provincia de su residencia; en plazo de quince días, caso contrario.

c) Los que resulten nombrados no podrán solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado".

d) El nombramiento interino no prejuzga derecho, mérito ni preferencia alguna en los concursos que se convoque para proveer la plaza en propiedad.

8.º Durante el tiempo que la plaza estuviere sin titular, interino o en propiedad, las Corporaciones designarán a uno de sus funcionarios administrativos para que se encargue, accidentalmente, del desempeño de la plaza.

Cuando los Reglamentos de régimen interior de las Corporaciones lo tengan previsto, será el funcionario a quien reglamentariamente le corresponda; en su defecto, el de mayor idoneidad para la función a desempeñar.

En los Ayuntamientos en que, por su exigua importancia, no exista personal administrativo que pueda hacerse cargo de la plaza, podrá la Corporación encargarse del desempeño accidental de la función a un vecino capacitado; con preferencia a aquellos que posean título académico o profesional, o

conocimiento de la función, dando cuenta de ello al Gobernador civil de la provincia.

Disposición adicional.—Todas las Corporaciones cuya Secretaría, Intervención o Depositaria se halle vacante en la actualidad, deberán entregar en el Gobierno civil respectivo la declaración prevenida en el apartado a) del número segundo de esta Orden, antes del día 20 del mes en curso.

Si alguna de las vacantes estuviere desempeñada interinamente por funcionario del Cuerpo Nacional respectivo, remitirán, además, otra declaración, expresando la fecha, carácter del nombramiento, tiempo que lleva al frente de la plaza y aptitud demostrada.

En primero de agosto, los Gobernadores civiles cursarán los datos de referencia a la Dirección General de Administración Local, para dar comienzo a la aplicación del régimen establecido.

Los pueblos adoptados seguirán rigiéndose por las normas de la Ley de 13 de julio de 1940, debiendo elevar a la Dirección General la propuesta de nombramiento de Secretario e Interventor cuando tales plazas queden vacantes.

Madrid, 5 de julio de 1943.—Pérez González.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de julio de 1943). 1192

ORDEN

Al objeto de que la ejecución de la Ley de 10 de noviembre último, sobre reorganización del Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música civiles, en sus tres fases—concurso, formación de escalafones y estudio de la reglamentación definitiva—pueda llevarse a cabo con las mayores garantías y colaboraciones que permitan el debido acopio y fiscalización de datos; la necesidad de órganos provinciales que mantengan relación directa con los funcionarios afectados y sirvan para el enlace y coordinación de servicios; la no conveniencia de crear en esta etapa nuevos organismos cuando hay posibilidad de utilizar los ya existentes, especializados

en tales funciones, y sin que ello suponga prejuzgar el régimen definitivo que, en su día, haya de establecerse para la colegiación de los funcionarios pertenecientes a los distintos Cuerpos Nacionales de la Administración Local,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Quedan transitoriamente atribuidas a los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local las funciones administrativas y de colaboración que la Dirección General del Ramo determine con referencia al Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música civiles, en analogía con las que vienen desempeñando respecto a los Cuerpos de referencia.

2.º En los asuntos relativos a dichas funciones, los Colegios provinciales se entenderán directamente, como organismo central, con la Asociación Nacional de Directores de Bandas de Música civiles, domiciliada en esta capital, avenida de Felipe II, número 8.

3.º A tales efectos, se agregará a cada Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, como vocal asesor para estas cuestiones, un Director de Banda perteneciente al Cuerpo: el de la Banda del Ayuntamiento de la capital de provincia, si lo hubiere; el de mayor categoría que resida en la respectiva capital, o más próximo a la misma, atendiendo, en todo caso, con preferencia a las circunstancias que puedan redundar en una mayor eficacia de su función. La Asociación Nacional de Directores de Bandas de Música civiles propondrá a la Dirección General de Administración Local los nombramientos de dichos vocales asesores provinciales.

4.º Para el más estrecho contacto, colaboración y estudio de los problemas que puedan plantearse en la labor que se inicia, se nombrará, asimismo, cerca de la Dirección General de Administración Local un vocal representante de la Asociación Nacional de Directores de Bandas de Música civiles.

Madrid, 6 de julio de 1943.—Pérez González.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de julio de 1943). 1193

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE INDUSTRIA

Anuncio

Decretada por este Gobierno civil (Sección de Industria), a los efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los terrenos y demás bienes inmuebles necesarios para la ampliación de fábrica, dique de defensa y vías de acceso (puente, carretera y ferrocarril) de la Sociedad Nacional Industrias Ampliaciones Celulosa Española, S. A. "SNIACE", declarada de interés nacional por Decreto de 26 de abril de 1940, y para dar cumplimiento al artículo 4.º de la Ley de 7 de octubre de 1939 y levantar el acta previa a la ocupación, se con-

voca a todos los propietarios, colonos y demás derechohabientes para el día 26 de julio de 1943, a las diez horas.

El lugar señalado será sobre las fincas a expropiar, sitas entre las construcciones de la fábrica y el río Besaya; La Robleda, entre la casa de los señores Díaz de Liaño, y el antiguo Molino de los señores Ceruti, de los pueblos de Ganzo y Duález, todo en la margen izquierda de los ríos Saja y Besaya, y en su margen derecha en el terreno comprendido desde la salida del puente en construcción, en el lugar denominado La Tejera, hasta su unión con la carretera de Santander, y desde el mismo hasta la estación del ferrocarril Cantábrico, en Barreda, a lo largo de la línea férrea y en su lado izquier-

do. Los propietarios a quienes se considera afecta esta expropiación son los siguientes: Herminas Agudo, herederos de don Florencio Ceruti, doña Micaela Ruiz de Villa, don Eduardo Quintanal, don Cándido Herrera, don Ricardo Gutiérrez, don José Pedro Bohedo, don Alvaro Ruiz del Arbol Sañudo, herederos de Higinio Herrera, don Gerardo Rivero, don Lucio Díaz Coterillo, doña Amalia Carral, herederos de Pedro Díaz, don Antonio Peláez, don Andrés González, herederos de Ismael Peláez, don Hernesto Gutiérrez, don Luis Peláez, doña Josefa Ruiz del Arbol Sañudo, don Agustín Sáez del Corral, don Andrés Pérez, don Angel Ruiz, herederos de don Venancio Díaz, don Gerardo Gutiérrez, don Pedro Quevedo, herederos de don Jesús Gómez, doña Julia García, don Francisco Agudo,

don Joaquín Santiago, don Florencio Gutiérrez, don Andrés García, herederos de don Gumersindo Ingelmo, don Santiago Cadierno, doña Estefana Altuna, don Ricardo Bedia, doña Milagros Gutiérrez, don Emilio González, don Rafael Pérez, don José Pedrajo, don José María Núñez, herederos de don Antonio Fernández, don Justo Fernández, herederos de Marcelina Barreda, herederos de don don José P. Carral, herederos de doña Concesa Josué, herederos de don Amador Saro y don Antonio Díaz de Liaño.

Santander, 10 de julio de 1943.—El Gobernador civil interino, M. Fernández.

Derechos de inserción: 102,25 ptas.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE MINAS.—DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Segundo trimestre del año 1943

Cuenta trimestral del material de oficina por los conceptos del 5 por 100 de Depósitos, consignados en la presentación de registros mineros, según Reales órdenes de 9 de noviembre de 1900, 17 de enero de 1901 y Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de junio de 1905, adicionado de otros derechos de dicho material, ingresados en virtud de la Instrucción de 2 de junio de 1908, reformada por Real orden y Real decreto del 12 y 24 de agosto de 1920:

C A R G O

PESETAS

| | |
|---|-------|
| Saldo de cuenta del trimestre anterior | 70,33 |
| Ingresado como importe del 5 por 100 correspondiente a los 32 expedientes de registros mineros presentados en este trimestre, que a continuación se detallan | |
| “Butterfly”, número 15.340, de 20 pertenencias | 15,00 |
| “Segunda a José Ramón”, número 15.341, de 15 pertenencias | 15,00 |
| “Tosca”, número 15.342, de 15 pertenencias | 15,00 |
| “Cerámica de Cabezón”, número 15.343, de 48 pertenencias | 22,00 |
| “Pompador”, núm. 15.344, de 18 pertenencias | 15,00 |
| “Manón”, número 15.345, de 20 pertenencias | 15,00 |
| “Carmen”, número 15.346, de 16 pertenencias | 15,00 |

| | |
|--|--------|
| “Maruxa”, número 15.347, de 20 pertenencias | 15,00 |
| “Aumento a Francisco”, número 15.348, de 21 pertenencias | 15,25 |
| “Oliva”, número 15.349, de 60 pertenencias | 25,00 |
| “Virgen de la Peña”, número 15.350, de 32 pertenencias | 18,00 |
| “Rosario”, número 15.351, de 600 pertenencias | 130,00 |
| “El Paredón”, núm. 15.352, de 9 pertenencias | 15,00 |
| “Clementina”, núm. 15.353, de 8 pertenencias | 15,00 |
| “Leontina”, número 15.354, de 4 pertenencias | 15,00 |
| “María del Carmen”, número 15.355, de 4 pertenencias | 15,00 |
| “Segunda a Tomás”, número 15.356, de 18 pertenencias | 15,00 |
| “San Antonio”, núm. 15.357, de 4 pertenencias | 15,00 |
| “José”, número 15.358, de 20 pertenencias | 15,00 |
| “Angelinas”, núm. 15.359, de 20 pertenencias | 15,00 |
| “El Sorao”, número 15.360, de 16 pertenencias | 15,00 |
| “Isabelita”, número 15.361, de 20 pertenencias | 15,00 |
| “Carlos”, número 15.362, de 20 pertenencias | 15,00 |
| “Catalina”, número 15.363, de 20 pertenencias | 15,00 |
| “Carmen”, número 15.364, de 20 pertenencias | 15,00 |
| “El Sorao Segundo”, número 15.365, de 16 pertenencias | 15,00 |
| “Matilde”, número 15.366, de 18 pertenencias | 15,00 |
| “Elena”, número 15.367, de 20 pertenencias | 15,00 |
| “José”, número 15.368, de 20 pertenencias | 15,00 |
| “Concha” número 15.369, de 20 pertenencias | 15,00 |
| “Carmen”, número 15.370, de 20 pertenencias | 15,00 |
| “José”, número 15.371, de 20 pertenencias | 15,00 |

Ingresado por despacho de otros expedientes, según Instrucción de 2 de junio de 1908

| | |
|--|----------|
| Ascende el total de estos ingresos | 569,07 |
| Total cargo | 1.254,65 |

D A T A

PESETAS

Importe total de pagos satisfechos, según recibos

| | |
|--|--------|
| justificantes números 1 al 15, ambos inclusive, que se acompañan | 766,28 |
| Suma | 766,28 |

Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente

Igual al cargo ... 1.254,65

Santander a 3 de julio de 1943.—El ingeniero jefe, J. Luna.—El habilitado, I. Arias.—V.º B.º, el Gobernador, P. D., el secretario general del Gobierno, M. Fernández. 1187

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SERVICIO PISCICOLA

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación de pesca fluvial, Ley de 20 de febrero de 1942, y su Reglamento de 6 de abril de 1943, se hace saber que, a partir del día primero del próximo mes de agosto, y hasta el 14 de febrero de 1944, ambos inclusive, queda prohibida la pesca, venta y circulación del salmón.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndole que se perseguirá con todo rigor a los contraventores de estas disposiciones.

Santander, 8 de julio de 1943.—El ingeniero jefe, P. A., Víctor Gandarillas. 1207

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

JEFATURA AGRONOMICA DE SANTANDER

La Dirección General de Agricultura, en Circular número 226, nos transcribe disposición de la Dirección General de Timbre y Monopolios sobre pedidos de material siderúrgico, que dice así:

“En cuanto al reintegro que corresponde por timbre de las declaraciones juradas exigidas por la Administración en los casos en que es obligada la expedición de dos o más ejemplares, si las copias se entregan a un solo efecto, deben considerarse como único documento, reintegrándose únicamente el original, haciéndolo constar en las copias; mas, si éstos cumplen fines distintos, originando, por consecuencia, actos diversos, el reintegro correspondiente será el de 0,25 pesetas para cada uno de ellos. Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y el de los peticionarios que cursan sus pedidos a través de ese organismo, señalándole que esta Jefatura interpreta la resolución de la Dirección General de Timbre y Monopolios en el sentido de que las co-

pias de los pedidos se entregan a un solo efecto, y que, por tanto, no debe reintegrarse más que el original."

Santander, 8 de julio de 1943.—El ingeniero jefe, Antonio Lavín. 1206

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres

Inscripción de aprovechamientos

ANUNCIO

Doña Lucía Contreras Merino, vecina de Santander, Velasco, número 3, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por R. D. de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando con aguas del río de La Cebosa, en término de Bárcena de Cicero (Santander), con destino a producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino harinero.

Lo que se hace público; advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Bárcena de Cicero o en en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 5 de julio de 1943.—El ingeniero jefe, Luis González Valdés.

Derechos de inserción: 38,50 ptas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

En relación con el expediente de registro minero "Consuelo", número 15.267, solicitado con veintiocho pertenencias de mineral de dolomía, en el término municipal de Santoña, por don Nicasio Quintana Ruiz, el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia ha firmado, con esta misma fecha, el siguiente decreto:

"Resultando que por decreto fecha 26 de diciembre de 1942 fué cancelado el registro minero titulado "Consuelo", número 15.267, y sin curso y fenecido su expediente, lo que, como notificación a su interesado se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia número correspondiente al día 4 de enero de 1943;

Considerando que desde dicha publicación ha transcurrido el plazo reglamentario de treinta días que, para ser firmes los decretos gubernativos, señalan los artículos 88 de la

Ley de Minas y 116 de su Reglamento, sin haberse producido reclamación alguna, por lo que debe cumplirse lo prescrito en el último párrafo del artículo 55 del mismo,

Vengo en decretar franco y registrable el terreno ocupado por el expediente de registro minero de referencia.

Publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia."

Lo que, para dar cumplimiento al anterior decreto, conocimiento del interesado y público en general, se publica en este "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 1.º de julio de 1943. El ingeniero jefe, José Luna.

Recogida de título de concesión minera

Expedido en 28 de junio de 1943, por el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, el título de concesión minera "Coto Domingo", número 15.230, cuyo interesado es don Manuel Ramírez Gómez, domiciliado en Bilbao, por el excelentísimo señor Gobernador civil de Santander, y según prescribe el artículo 59 del vigente Reglamento de Minas, se ha decretado en 5 de julio de 1943 se notificara al interesado para que, en el plazo de treinta días, recoja su título, en unión de un ejemplar del plano de demarcación, que le será entregado en las oficinas de la Jefatura de Minas.

Lo que, en cumplimiento de referido decreto y a los consiguientes efectos, se hace saber por el presente anuncio.

Santander, 5 de julio de 1943.—El ingeniero jefe, J. Luna. 1175

Recogida de títulos de propiedad de minas

Expedidos en 28 de junio de 1943, por el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, los títulos de concesiones mineras siguientes:

"María", número 15.196, cuyo interesado es don Leopoldo Díaz Romeral, en representación de la Sociedad Herrán y Díez, de Castro Urdiales.

"Sabina", número 15.143, cuyo interesado es don Eduardo Díez del Sel, domiciliado en Castro Urdiales.

Por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y según prescribe el artículo 59 del vigente Reglamento de Minas, ha decretado, con fecha 9 de julio de 1943, se notificara a los interesados para que, en el plazo de treinta días, recojan el tí-

tulo, en unión de un ejemplar del plano de demarcación, que les será entregado en las oficinas de la Jefatura de Minas.

Lo que, en cumplimiento de referido decreto y a los consiguientes efectos, se hace saber por el presente anuncio.

Santander, 9 de julio de 1943.—El ingeniero jefe, José Luna.

SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

Registro minero número 15.372

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Eulogio Salcines de la Riva, vecino de Santander, Alfonso VIII, 2, se ha presentado, con fecha 2 de julio de 1943, una solicitud de concesión de registro minero de cincuenta y seis pertenencias de mineral de sílice; con el nombre de "Santa Isabel", número 15.372, en el paraje Las Cuevas, del pueblo de Róiz, término municipal del Ayuntamiento de Valdáliga, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: la esquina N. O. de la obra de fábrica estribo del paso superior del ferrocarril Cantábrico, en su kilómetro 58,674, sobre el camino municipal de La Valleja a Róiz; desde él se medirán, al Este, 400 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta, al Norte, se medirán 800 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, al Oeste, se medirán 700 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, al Sur, se medirán 800 metros, colocándose la cuarta estaca, y desde ésta, al Este, se medirán 300 metros, llegando al punto de partida, y quedando así cerrado el perímetro de las 56 pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Valdáliga, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 8 de julio de 1943.—El ingeniero jefe, J. Luna. 1208

ANUNCIOS DE SUBASTA**RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE REINOSA****Subasta**

Don Francisco García Morante, recaudador de la Hacienda en la zona de Reinosa,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Angel Castañeda Fernández, vecino de La Habana, por débitos de contribución Urbana y año de 1943, se ha dictado, con fecha ocho de julio, la siguiente:

Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho don Angel Castañeda Fernández sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del secretario del Juzgado, quien levantará acta, suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día veintisiete de julio, y hora de las diez de la mañana, en el Juzgado municipal de Reinosa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el señor juez al delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y, en este caso, su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Reinosa, y notifíquese al referido deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 243 pesetas 86 céntimos; clase, cabidá y situación de la finca: una casa, compuesta de bajo y piso, valorada en 10.665 pesetas, que linda: derecha, entrando, e izquierda, calle pública; fondo, casa número 3 del Abrego de Santiago Díez; y con un líquido imponible de 435 pesetas; y que figura inscrita en el Registro en la forma siguiente: Casa en Reinosa, barrio del Puente, calle del Salto; señalada con el número 1 antiguo y 3 moderno, compuesta de piso en alto, con desván y almacén; mide seis metros 60 centímetros de línea por tres metros nueve centímetros de fondo, próximamente; linda: por el frente e izquierda, entrando, calles públicas; espalda, huerta de Francisco Lemaur Salces, y derecha, casa del mismo Francisco y calle pública; inscrita a favor de Angel Castañeda Fernández, al folio 226 del tomo 664 del ar. chivc. Capitalización de la misma, 10.875; cargas que gravan los inmuebles, ninguna.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.^a Que si, hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Reinosa, 8 de julio de 1943.—El recaudador, Francisco G. Morante.

1199

Derechos de inserción: 159,75 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA**Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander**

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia del número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de información posesoria sobre exceso de cabida de una finca de cinco hectáreas, ochenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas, deslindada actualmente: al Norte, fincas de Gumersindo Abad, viuda de Juan Arce, Eugenio Leñero, viuda de Paulino Gómez, Manuel Bóo, Pedro Bezanilla y Manuel Muñiz; al Sur, otras de Ramón Toca y Matías Toca; Este, tierras propiedad de Justo Toca, Matías Toca, Mauricio Bóo, Eugenio Leñero y viuda de Paulino Gómez, y al Oeste, terrenos de Venancio Herrera, Aquilino Molleda, Valentín Castillo, Ignacio Achurra, Cornelio Lanza y Manuel Muñiz; encontrándose dicha finca enclavada en el sitio de La Pradera, del lugar de Monte, del Ayuntamiento de Santander, cuyo expediente ha sido promovido por el procurador don Joaquín Lombera Arce, en nombre y con poder de don Paulino García del Moral López, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad; habiéndose acordado, por providencia del día de hoy, hacer saber la existencia del procedimiento, a los efectos de la audiencia que determina el artículo 504 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, a los siguientes propietarios colindantes:

Herencias yacentes de viuda de don Juan Arce, de viuda de don Paulino Gómez, don Manuel Bóo, don Pedro Bezanilla, don Matías Toca, don Mauricio Bóo, don Aquilino Molleda, don Valentín Castillo, don Ignacio Achurra, y don Cornelio Lanza, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Y a las siguientes personas cuyo paradero es desconocido: don Gumersindo Abad, don Eugenio Leñero y don Justo Toca, que también son desconocidas las demás circunstancias.

Y con objeto de cumplir lo mandado, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, pongo el presente edicto, en Santander a seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Florencio V. Alonso.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 79,75 ptas.

Audiencia Territorial de Burgos

Don Rafael Dorao Arnáiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en el pleito que luego se hará mención se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Vistos por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de Santander, y pendientes ante esta Sala segunda, en grado de apelación, entre partes: de una, la Sociedad Sobrinos de Policarpo Zurita, domiciliada en Herrera de Pisuegra, demandante y apelada, representada por el procurador don Alberto Aparicio Vázquez y defendida por el abogado don Pedro Jesús García de los Ríos, y de otra, don Bernardino Gómez Lambert, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, demandado y apelante, representado por el procurador don José Ramón de Echevarrieta y defendido por el letrado don Carlos Pellón; doña Purificación, doña Luisa, doña Dionisia, doña Sebastiana y doña Catalina Sánchez Moreno, casadas y vecinas de Madrid las tres primeras; del mismo estado y vecina de Torrelavega la cuarta, y viuda y vecina de Santander la última, todas demandadas, declaradas en rebeldía, estando representadas por los estrados del Tribunal sobre nulidad y rescisión de contrato y nulidad de inscripción.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que, desestimando en todas sus partes la demanda de autos, y declarando, como declaramos válida y subsistente la escritura de quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco, debemos absolver y absolvemos a los demandados, don Bernardino Gómez Lambert; doña Purificación, doña Luisa, doña Dionisia, doña Sebastiana y doña Catalina Sánchez Moreno, de las pretensiones formuladas en dicha demanda. Revocamos la sentencia apelada en cuanto discrepa de la presente, sin hacer expresa condena de costas en ninguna instancia. Y de optarse, por la notificación personal de esta resolución a las demandadas, que se hallan en rebeldía, cúmplase con lo dispuesto en el artículo doscientos

ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

A su tiempo, y con certificación de la presente, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los efectos procedentes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Amado Salas. Leocadio Tamara. — Felipe Zalba.” (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, a fin de que se publique en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, y firmo, en Burgos a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Dorao.

Derechos de inserción: 108,50 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL**Ayuntamiento de TORRELAVEGA**

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Gestora municipal durante el mes de abril de 1943:

Sesión del día 7.—En la sesión subsidiaria de este día se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos del pasado mes de marzo, acordándose su fijación al público, a los efectos reglamentarios, y la distribución de fondos para el corriente mes, que se presenta por Intervención, importante pesetas 42.034,40 los gastos obligatorios y 287.589,43 los diferibles o voluntarios, en total 229.623,83.

Conceder dos meses de licencia, por enfermedad, a D. Alejo Peña Inchaurtieta, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que, si continuase enfermo, pueda solicitar nueva prórroga.

Pasar a la Comisión de Obras y técnico municipal el escrito de doña Matilde Laviz Calderón pidiendo le sea denegado el permiso que solicita don José Sordo Aja para colocar un motor en su industria, calle de J. Ceballos, 42.

A la misma Comisión el de don Aurelio Pérez Ortiz para que se le excluya del pago de alumbrado de la calle de Martínez y Ramón, o se le rebaje la cuota, por ceder su fachada para la colocación del aparato de luz en la misma.

Autorizar a don Claudio Bolado la instalación de agua, para uso doméstico, en su casa, sita en Torres, previa colocación de contador, debidamente verificado.

Idem a doña Carolina Llata para construir una casa en el pueblo de Sierrapando, conforme a los planos que acompaña e informe de la Fiscalía de la Vivienda.

También se autoriza a doña Teresa Díaz Pérez-Carral para elevar un piso en su casa de Barreda, barrio de La Tejera.

A don Florentino González parcelar de su propiedad en el cementerio de esta ciudad, conforme a los planos que acompaña y previo pago de los arbitrios correspondientes.

parcela de su propiedad de esta ciudad, conforme a los planos que acompaña y previo pago de los arbitrios correspondientes.

Conceder a don Antonio Estévez Piney el puesto inferior número 13 del mercado de abastos, para la venta de despojos de toda clase de ganados, previo pago de la cantidad fijada.

Pasar a la Comisión de Obras y técnico municipal la solicitud de don Antonio Gutiérrez Sampedro para establecer una industria de fábrica de alpargatas en la Avenida del General Mola, número 15.

Autorizar, previo pago del arbitrio correspondiente, a D. Agustín Escudero para colocar un letrero en la fachada de la casa número 2 de la Plazuela del Sol.

Autorizar al Banco Mercantil en esta ciudad a elevar un piso en el edificio de su propiedad de la Plaza Mayor, previa advertencia legal hecha por el señor secretario de la Corporación.

El señor Terán, gestor municipal, solicitó que por el señor arquitecto municipal se le dé la rasante al plano inclinado de la calle de Santander.

Por el mismo gestor, señor Terán, se solicita la publicación de un bando para que los propietarios de los solares sin edificar sujetos al pago del arbitrio e impuesto establecido sobre ellos presenten en el Ayuntamiento una declaración jurada del valor que a los mismos se asigna, y también a los dueños de los terrenos sujetos al impuesto de plusvalía.

Sesión subsidiaria celebrada el día 24.—Se da cuenta de un decreto de la Alcaldía suspendiendo

el acuerdo adoptado en la sesión anterior, día 7, de elevación de un piso al edificio del Banco Mercantil, en esta ciudad.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, a excepción del acuerdo anterior.

Se dió cuenta de una comunicación de la Secretaría General de la Dirección de Correos y Telecomunicación dando a conocer el Decreto que se publica en el "Boletín Oficial del Estado" del día 16 del corriente, en que, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se autoriza la aceptación por el Estado, con carácter definitivo, del solar ofrecido por este Ayuntamiento con destino a la construcción de un edificio para los servicios de correos y telégrafos.

A la Alcaldía se la faculta para el otorgamiento de referida escritura de adjudicación definitiva de la subasta para la construcción de 24 viviendas protegidas, las que han sido adjudicadas al señor don Joaquín Obeso, debiendo hacerse un estudio por el señor interventor y Comisión de Hacienda para la habilitación de un crédito, para el caso de que sea necesario para la ejecución de obras.

Pasar a la Comisión de Hacienda la petición de doña Virginia Torre para que se la conceda una subvención para la reconstrucción de la iglesia de Viérnoles, para ver si cabe dicha concesión.

Pasar a la Comisión de Policía la petición de don Juan Cantero para establecer en esta ciudad un despacho de pescado en un local fuera del mercado.

Conceder a doña Regina Sáiz el puesto número 13 de la Plaza de abastos, en caso de que esté vacante, previo pago de los arbitrios correspondientes.

Pasar a informe de la Comisión de Policía el escrito de don José Revuelta solicitando colocar unas flechas anunciadoras del hotel de su propiedad titulado "Hotel Moderno" en diferentes fachadas de algunas casas de esta ciudad.

Se acuerda su fijación al público, a efectos de reclamaciones, de los padrones de alcantarillado, rótulos, muestrás, vitrinas, paso de aceras, etc., para el ejercicio 1943.

Que por Intervención se estudie la forma de hacer efectivas las cantidades de una anualidad de un

cuatrienio que le corresponde cobrar a un empleado municipal.

Autorizar provisionalmente cierre de una finca llamada Granja El Cuco, a la Real Compañía Asturiana, debiendo derribar el cierre si resultara afectado por nuevas alineaciones, sin derecho a ninguna indemnización.

También se autoriza construir una tejavana en el interior de un solar a doña Natividad Cayón, con carácter provisional, para instalar un taller fotográfico.

Desestimar el escrito de doña Matilde Laviz oponiéndose a la instalación del motor que pretende colocar don José Sordo en una casa de su propiedad, toda vez que está separado de la casa de la solicitante, y no ser de la competencia del Ayuntamiento los derechos que pueda tener sobre el muro en que está emplazado el motor.

Autorizar a don Vicente Serra, Sofía Terán y Joaquín Serra el cambio de una alcantarilla por otra de cemento en la casa número 13 de la calle de Argumosa, previo pago del arbitrio correspondiente.

También se autoriza a don Antonio Gutiérrez para la apertura de una fábrica de Alpargatas en la planta baja de la casa número 7 de la calle del General Mola.

Autorizar a doña Aquilina Gutiérrez la apertura de una zanja en la calle de Argumosa con destino a la acometida de agua a un almacén en dicha calle, previo depósito de 100 pesetas, para responder de que la calle quede en debidas condiciones.

A doña Angela Franco para que arregle el tejado de una casa de su propiedad, del General Ceballos.

Igual autorización, siendo la construcción provisional, a don Pedro Gutiérrez Ibáñez para construir una pequeña tejavana en la finca de su propiedad en Los Ochos, del pueblo de Sierrapando, sin perjuicio de la alineación que se le señale por el término municipal.

Denegar el arriendo que solicita don Cándido Estrada de un pabellón de los de la exposición, por ser necesarios al Ayuntamiento.

Conceder la ampliación del solar de la casa propiedad de don Benito Macho López en la calle de Argumosa, número 12, no pudien-

do elevar el piso que solicita, por no tener la calle la anchura necesaria para ello, ya que debe tener 15 metros de anchura, debiendo retirarse del plomo de fachada 3,50 metros y no dos metros cincuenta, como se señala en los planos.

Se aprobaron diferentes facturas de materiales de oficinas, etc.

Autorizar al oficial primero de Intervención don José Luis Pellón Fernández para hacer efectiva en la Delegación de Hacienda el importe de la décima por contribuciones correspondiente a este Ayuntamiento y todas las demás cuyo cobro se encuentren pendientes.

Conceder una subvención de pesetas 1.000 al director del "Diario Montañés" para la prueba del Segundo Circuito Castilla, León y Asturias, que se celebrará del día 21 al 30 de mayo próximo.

Designar a los gestores señores Campa y Díaz Terán para que cooperen al homenaje que se proyecta hacer al director de la Escuela de Artes y Oficios, don Hermilio Alcalde del Río.

Reintegrar a su cargo a don José Manuel Ruiz y Ruiz, auxiliar electricista de este Ayuntamiento.

Conceder a don Luis Zúñiga González el despacho de recetas de la Beneficencia, como continuador de la farmacia del señor Rodríguez Nava, a quien se la ha tomado en traspaso.

Conceder a Jesús Torralbo Dorado, del reemplazo de 1941, prórroga de incorporación a filas de primera clase, como hijo de padre sexagenario.

Se acordó instruir expediente al señor arquitecto municipal, designando al señor Díaz-Terán como juez instructor.

Proponer a don Joaquín Serralla Benito, en unión de otro que se designará, para estudiar cuanto sea necesario para la municipalización del servicio de alumbrado, y la Gestora aprueba y presta su conformidad.

En relación a lo que propone el señor Sollet, en relación a la alineación de la calle de Santander, a propuesta de la Presidencia, se acuerda que debe hacerse la alineación de toda aquella zona y no por separado.

Torrelavega; 30 de abril de 1943. Cándido Moreno.—V.º B.º, el alcalde, Juan Collado.